



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARIA DEYANIRA MONTOYA MAZO (en representación de los menores Samuel y Tomás Guillen Rodríguez)
JUAN DAVID MARQUEZ CUARTAS (en representación del menor Juan José Márquez Rodríguez)
Demandados: PORVENIR S.A.
Interv. Ad Excl.: ILAN BERNARDO GUILLEN MEDINA
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00106-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la parte demandada, a la doctora LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 85.690, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

El señor ILAN BERNARDO GUILLEN MEDINA en su calidad de Interviniente Ad Excludendum en el presente proceso, fue notificado a través de correo electrónico el 22 de abril de 2021 como fue acreditado por la parte demandante a folios 8, 9 10 de la carpeta (06ConstanciaEnvíoDemandaAnexos) que obra en el expediente digital; sin embargo, hasta la fecha no ha hecho ninguna intervención, teniendo en cuenta que la oportunidad para ello es hasta antes de emitir una decisión de fondo. Es de anotar que el señor GUILLEN MEDIAN fue notificado al INPEC de Itagüí, Antioquia, donde actualmente se encuentra recluso.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007

(**toda**), el día VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

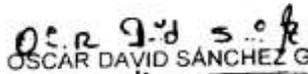
Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico i08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 186 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 09 de diciembre de 2021, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO

El Secretario